



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Programa Regional de Comercio CAFTA-RD

Recomendaciones para hacer más Eficiente el
Procesamiento de las Declaraciones Aduaneras
Reporte Honduras

Enero 2008

Este documento ha sido elaborado por Chemonics International Inc. para la revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

CONTENIDO

Acrónimos.....	3
Glosario	4
1. Antecedentes.....	5
2. Trabajo previo	6
3. Marco de los TDR.....	8
4. Recomendaciones.....	18
5. Recomendaciones complementarias.....	22
6. Anexos	
Anexo I. Acuerdos Comerciales.....	27
Anexo II. Marco Legal.....	28
Anexo III. Resultados de la entrevista.....	30

ACRÓNIMOS

CAFTA-DR	Tratado de Libre Comercio de Centroamérica y la República Dominicana (sigla en inglés)
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
RECAUCA	Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano
CRT	CAFTA-DR Regional Trade (sigla en inglés)
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos
SIDUNEA	Sistema Aduanero Automatizado. Es la herramienta informática para el control y administración de la gestión aduanera, desarrollada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y el Desarrollo UNCTAD.
TDR	Términos de referencia
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (sigla en inglés)

GLOSARIO

Agente aduanal	Persona que elabora la declaración aduanera en representación del importador, exportador.
Oficial de aduanas	Persona que revisa físicamente un embarque y/o los documentos correspondientes
Bill of lading	Documento de embarque
Declaración	Acto por el cual el consignatario o exportador manifiesta a la aduana, su voluntad de realizar una operación aduanera.
Desaduanización	Desaforo de las mercancías (retiro de las mercancías de la aduana).
Semáforo fiscal	Mecanismo que es utilizado en las aduanas con el fin de realizar una revisión a las mercancías entrantes y salientes del país.

1. ANTECEDENTES

El objetivo de la consultoría consiste en realizar una primera iteración y apoyar a la aduana de Honduras a hacer más eficiente la forma en que procesa las declaraciones asegurando la implementación del modelo de autodeclaración, eliminación de revisión documental ante de la asignación del semáforo y el establecimiento de procesos de revisión documental posteriores al despacho.

En este sentido, es importante señalar los puntos específicos que fueron asignados a revisar dentro de los Términos de Referencia (TDR), siendo estos los siguientes:

- 1.- Autodeclaración
- 2.- Eliminación de revisiones documentales antes de la asignación del semáforo
- 3.- Revisiones posteriores al despacho

Entrando al análisis de la materia, los auxiliares de las aduanas deben estar apoyando a que las aduanas no se sobre saturen en sus tareas. En este sentido, el primer punto de los TDR correspondiente a “autodeclaración”, se basa en que es una buena práctica que solo el auxiliar de las aduanas sea el responsable de corregir cualquier error detectado en sus declaraciones.

Por lo que hace al segundo punto relativo a la “eliminación de revisiones documentales antes de la asignación del semáforo”, se ha identificado que es común que en la mayoría de los países parte del CAFTA-DR, entre ellos Honduras, se realice una revisión documental antes de que se asigne el semáforo correspondiente. Estas revisiones documentales deben tender a ser eliminadas identificando aquellos puntos que pueden ser automatizados y verificados por el sistema e identificando cuestiones que se pueden revisar posterior al despacho del embarque.

Finalmente, el tercer punto se refiere a las “revisiones posteriores al despacho” siendo que se ha identificado que en todos los países parte las facultades de comprobación no concluyen con el despacho y por lo tanto se pueden realizar revisiones posteriores al despacho de los embarques lo cual libera de tareas al personal de la Aduana que causan que los embarques sean demorados. El beneficio de las revisiones post despacho es que en caso de hallazgo se pueden investigar todas las operaciones similares para tratar de determinar si dicho hallazgo se confirma en las mismas mientras que la revisión en la Aduana del embarque por lo general se limita solo a los hallazgos del embarque que en ese momento está siendo revisado. La mejor práctica para estas revisiones posteriores al despacho es que sean centralizadas y que se organicen líneas de producción creando especialistas en diferentes sectores (expertos en textiles, juguetes, zonas francas, etc). Inclusive se pueden procurar acuerdos para que los sectores ayuden a identificar las prácticas ilícitas, capaciten a los aforadores en como verificar embarques de ciertos sectores, etc. La revisión post despacho también es muy importante para la verificación de origen puesto que en general estos procesos son largos y complicados y no es realista que se lleven a cabo mientras el embarque espera.

2. TRABAJO PREVIO

Una vez señalados los antecedentes de los TDR, a continuación se describe una síntesis del trabajo previo que se realizó a la visita a la aduana

Se procedió al estudio jurídico de la normatividad legal aplicable a la aduana. En este sentido, dentro del Anexo I se incluye una tabla con los acuerdos y tratados de libre comercio que actualmente ha suscrito Honduras, siendo que en el Anexo II del presente trabajo se observa el marco legal por distintos rubros (origen, clasificación arancelaria, revisiones post-despacho, etc) en vista de que resulta primordial conocerlo, para determinar si en los procedimientos actuales se está actuando bajo la normatividad aplicable y segundo, para en caso de realizar cualquier tipo de recomendación ésta se encuentre alineada con el marco jurídico. No se omite comentar, que también en el Anexo en cuestión, se realiza un comparativo entre la normatividad legal aplicable del CAFTA-DR en relación con la legislación de Honduras.

Considerando el primer punto de los TDR concerniente a la “autodeclaración”, se solicitó visitar el departamento informático, una aduana, así como llevar a cabo una reunión con los agentes aduanales, esto a fin de conocer todo el procedimiento que se lleva a cabo desde el llenado de la declaración hasta la presentación en la aduana.

Adicionalmente, se solicitó un organigrama de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras para identificar las áreas con las cuales se requeriría efectuar alguna entrevista y se requirió un flujograma del despacho aduanero para observar todos los departamentos que participan en el procedimiento del desaforo de las mercancías, siendo que dicho material no pudo ser facilitado.

Por lo que hace a la eliminación de la revisión documental antes del semáforo, se solicitó visitar una aduana sobre todo el departamento conocido como “control previo”, que es el área encargada de revisar documentalmente las declaraciones antes de que se genere la selectividad a fin de identificar los procedimientos del área.

Finalmente, en cuanto hace a la revisión documental post despacho se solicitó visitar el área de fiscalización a posteriori con el propósito de conocer a detalle la operación del área.

En este orden de ideas, se solicitó establecer teleconferencias con los titulares de las áreas en cuestión con la intención de plantearles el motivo de la consultoría, resultando que no fue posible llevarlas a cabo, en vista que el coordinador señaló que la gente de la aduana se le imposibilitaba al encontrarse ocupada. No obstante lo anterior, se procedió a enviar correos electrónicos a: Linda Almendarez, -Sub. jefe del departamento técnico aduanero-, Raúl Ardón –Jefe de la sección de Tratados- y Claudia Ochoa -titular del área de fiscalización aduanera-, con el propósito de brindarles el antecedente de la visita.

Adicionalmente a las entrevistas que se programaron a los diversos departamentos de la aduana, se solicitó una reunión con la Federación de Agentes Aduanales (FENADUNAH) así como con un abogado externo a la aduana. Estas entrevistas permitieron tener una visión integral de 360° de los procedimientos aduaneros por tratarse de usuarios de la aduana.

Finalmente, en la “agenda” que se desarrolló durante la visita a la aduana de Honduras del día 26 de agosto al 1º de septiembre, se llevó a cabo una presentación para un grupo multidisciplinario de aproximadamente 25 funcionarios de la aduana siendo que se les expuso los temas de los TDR, asimismo, se efectuaron entrevistas con los departamentos de: fiscalización, legal, informático, visita a la aduana de Toncontín, así como una reunión con la junta directiva de FENADUANA. Finalmente, se conversó con un abogado externo a la aduana a fin de conocer su punto de vista respecto de los procedimientos que inicia la aduana. El detalle de las entrevistas se encuentra en el anexo III.

Derivado de la visita de campo a la aduana de Honduras, se elabora este informe con base en toda la evidencia que se recogió.

3. MARCO DE LOS TDR

Para llevar a cabo la revisión de los 3 puntos relacionados con los TDR fue necesario establecer entrevistas con diferentes unidades administrativas de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras a fin de conocer al mínimo detalle los procedimientos que actualmente desarrollan, para así poder estar en condiciones de identificar las áreas de mejora.

Derivado del trabajo que se efectuó entorno a las encomiendas que se señalan en los TDR se revisaron los procedimientos, identificando que en algunos temas ya hay un avance significativo puesto que tienen componentes implementados o en proceso de implementación.

En relación con el resultado de las entrevistas, a continuación se brinda el marco de los TDR, relacionado con autodeclaración, revisión documental antes del semáforo, así como revisión a post despacho.

En atención a la figura de “autodeclaración”, el artículo 49 de la Ley de Aduanas señala que la “declaración aduanera” es el acto por el cual el declarante manifiesta el régimen aduanero que debe aplicarse a las mercancías e indica los datos que se requieren para la asignación por la Aduana del régimen respectivo. La declaración deberá hacerse en el formato oficial respectivo, cumpliendo con los requisitos y formalidades que establece la Ley y su Reglamento.

De este modo, el artículo 17 del RECAUCA señala los supuestos en que interviene el agente aduanero a fin de elaborar la declaración, señalando a la letra lo siguiente:

“La intervención del agente aduanero será optativa para los regímenes, operaciones y trámites que a continuación se indica:

- a) Cuando se trate de operaciones aduaneras efectuadas por el Gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semi-autónomas del Estado.
- b) Cuando las mercancías objeto de operación o trámite aduanero se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - i) Estén amparadas por un formulario aduanero de un convenio centroamericano de libre comercio, bilateral o multilateral.
 - ii) Pequeños envíos sin carácter comercial.
 - iii) Se reciban o despachen a través del sistema postal internacional o mediante sistemas de entrega rápida o Courier.
- c) Cuando se trate de equipaje de viajeros.
- d) Cuando se trate de exportaciones definitivas.
- e) Las efectuadas por personas jurídicas representadas por un apoderado especial aduanero.
- f) Cuando se trate de otras operaciones, que la legislación nacional establezca.

En los casos antes detallados y salvo las excepciones legales, la declaración de mercancías podrá ser presentada, a elección del declarante, por un agente aduanero o un apoderado especial aduanero.”

Asimismo, el artículo 50 de la Ley de Aduanas, contenida en el Decreto número 212-87, dispone que el declarante es la persona natural o jurídica, o su representante legal debidamente autorizado para solicitar un determinado régimen aduanero para las mercancías que se encuentren bajo la jurisdicción de la Aduana. El declarante podrá intervenir directamente ante la Aduana sin que se requieran los servicios de un agente aduanal, en los casos siguientes:

- a) Cuando se trate de tramitaciones aduaneras efectuadas por el Gobierno Central, Municipalidades, instituciones autónomas o semi-autónomas del Estado y las instituciones de beneficencia;
- b) Cuando las mercancías objeto de tramitación aduanera se reciban o despachen a través del sistema postal internacional, siempre que los artículos que se importen sean para uso personal y su valor no exceda de un mil lempiras.
- c) Cuando se trate del régimen de viajero; y
- d) Otras mercancías que señala el Reglamento.

En este orden de ideas, el artículo 52 del CAUCA manifiesta que con las declaraciones se expresa libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone. La declaración de mercancías se entenderá efectuada bajo fe de juramento. Finalmente, el artículo 53 también del CAUCA señala que la declaración para destinar las mercancías deberá efectuarse mediante la transmisión electrónica, conforme a los procedimientos establecidos.

En este sentido y para el caso particular de la aduana de Honduras, previo a que se realice el llenado de la declaración se requiere contar con el número de manifiesto, siendo que el procedimiento para obtenerlo consiste en que el oficial de aduanas ingresa la información del manifiesto y de los documentos de transporte a SIDUNEA sobre la base de la documentación presentada por el declarante registrándola en el sistema. De este modo, anota sobre el manifiesto el número de registro, notificando al cliente el número obteniendo acuse de recibo. Los agentes aduanales, señalan que este procedimiento toma tiempo. Ahora bien, es importante manifestar que la aduana está desarrollando una aplicación que admitirá mensajes electrónicos de los transportistas para cargarlos directamente al SIDUNEA.

En relación con la “presentación de la declaración”, la DEI cuenta con un manual de declaración aduanera mismo que detalla los pasos que debe seguir el agente aduanero, señalando que este debe estar conectado desde su oficina al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA, debiendo tener acceso al módulo de Declaraciones (MODBRK). La información que se ingresa en este módulo, es verificada y validada con los datos previamente registrados en el módulo de manifiestos. Para el caso específico del campo de manifiestos, se debe ingresar el número de manifiesto asignado por el sistema a la mercancía previamente

depositada dentro del almacén de la Aduana. Si los datos corresponden, el despacho se habilita automáticamente. En este sentido, una vez liquidada la declaración, el agente aduanero imprime el boletín de liquidación, luego se presenta a la agencia bancaria donde efectúa el pago por el monto que aparece en el boletín de liquidación, para presentarse por último a la ventanilla de la aduana.

Como se contempla, el tema de la “autodeclaración” se puede considerar cubierto en la aduana de Honduras en vista que en la legislación nacional, en el CAUCA, así como en la operación, el declarante es quien se autodetermina y autoliquidada mediante la declaración electrónica bajo juramento de buena fe.

Sin embargo, considerando que los agentes aduanales deben presentarse ante la ventanilla de las aduanas con las declaraciones impresas acompañadas de la documentación adjunta según el régimen declarado, es importante manifestar que las declaraciones actualmente no se pueden imprimir directamente del SIDUNEA, es decir, una vez que se llena la declaración electrónicamente debe recapturarse para generar la forma impresa, ocasionando para tal efecto, que en ocasiones se presente información diversa de la electrónica a la impresa. Por lo mismo, en ciertos casos se observan declaraciones con distinto tipo de letra y/o con diferencias entre la versión electrónica y la impresa, entre otras cuestiones. En este sentido, la aduana señala que debe tomarse en cuenta que este esquema obedece a lo señalado por el acuerdo 1089-2003, que establece que el formato de la DUA es una especie fiscal.

Durante la visita a la agencia aduanera Henry Arevalo Fuentes, S. de R.L., señalan que es la única agencia que cuenta con un software que compraron, mismo que se pega al SIDUNEA para descargar la información declarada y de este modo se puede imprimir la versión de la declaración electrónica sin necesidad de volverla a capturar.

Una vez que el agente aduanal llenó la declaración electrónicamente e imprimió la declaración, el siguiente paso es presentarse ante la ventanilla del área de “control previo” de la aduana, quien se encarga de revisar documentalmente la declaración junto con la documentación adjunta conforme la normatividad vigente antes de que se genere la aleatoriedad (procedimientos contemplados en los numerales 3.1 a 3.3 del Manual de procedimientos modificados y simplificados de las aduanas). Durante la visita, se señaló que no en todas las aduanas se tiene implementada esta área de control previo y solo en 5 aduanas (entre ellas, Toncontín), personal del área de riesgo es quien desempeña esta función, siendo que para el resto, personal de la propia aduana realiza esta tarea. Personal de la DEI refiere que la función que desempeña el personal del área de riesgos en las aduanas, atiende exclusivamente a detectar riesgos al momento de que se presenta la declaración.

Derivado de la visita a la aduana de Toncontín se pudo identificar el procedimiento que se desempeña previo a que se asigne la aleatoriedad, realizando para tal efecto, una revisión a las declaraciones verificando la concordancia de la DUA documental con la electrónica, así también, al tiempo de la visita se revisaba la documentación adjunta que acompañaba a la declaración, efectuando la confronta de datos de la boleta de liquidación, contra la declaración, factura, bill of lading. Todo lo anterior, en apego a lo señalado por el artículo 85 del RECAUCA el cual dispone que si la

declaración presenta inconsistencias o errores, o en general no se hubiere cumplido con los requisitos necesarios para la aplicación del régimen solicitado, la declaración aduanera no se aceptará y se devolverá al declarante para su corrección y posterior presentación.

El primer contacto del importador y/o agente aduanal con la aduana, es el área de recepción de manifiestos (tal como se refirió anteriormente, la aduana está desarrollando una aplicación que admitirá los mensajes electrónicos de los transportistas para cargarlos directamente al SIDUNEA). Una vez que se cuenta con el número de manifiesto, se llena la declaración de forma electrónica y se procede a realizar el pago del boletín de liquidación. Con la declaración requisitada tanto electrónica como de forma documental y ya con el pago efectuado, se presenta el importador y/o agente aduanal en la ventanilla de la aduana a fin de que sea revisada, identificando algunas de las siguientes funciones:

- En la aduana de Toncontín, dos personas del área de riesgos eran las encargadas de recibir y revisar todas las declaraciones que se presentaban.
- Se observó que cuando el agente aduanal acude a la ventanilla de la aduana a solicitar la revisión de las declaraciones, en ocasiones no se les podía atender al momento por las cargas de trabajo.
- Una vez que se presentan las declaraciones, se reciben anotándolas en una libreta, procediendo posteriormente a revisarlas.
- Al tiempo de la visita, se observó que se realizaba una revisión de la declaración junto con su documentación anexa.
- Se registran en un libro todas las declaraciones que ingresan.
- En caso de detectar errores en la declaración, se devuelven para su corrección sin mediar ningún documento que haga las veces de acuse de recibo, o bien, que señale el motivo de las discrepancias detectadas; si el agente aduanal no se encuentra en ese momento, se espera a que regrese para devolverle la declaración.
- Los rechazos se anotan de igual manera en el libro.
- Se revisa toda la documentación adjunta a la declaración: bill of lading, carta porte, factura; asimismo, se verifica el “volante marítimo” expedido por la almacenadora a fin de revisar diferenciales entre la carga recibida y la que realmente ingresa al depósito.
- Del mismo modo se revisa el rnc, agente aduanero, el sello y firma, de la liquidación contra la declaración, así como de ésta última contra la factura y bill of lading.
- En ocasiones se observaron declaraciones que no contenían el número correlativo, motivo por el cual, se rechazaron las declaraciones en cuestión. El número correlativo, lo otorga el sistema una vez que se realiza la declaración electrónica en el sistema, siendo que este número debe anotarse en la declaración documental.

Otros aspectos que se identificaron en el área de “control previo”, son los siguientes:

- Se señala que sólo en ciertas aduanas de las 16, se encuentra implementada esta área.

- El área no cuenta con computadoras.
- Bajo las declaraciones que son presentadas se observan distintos tipos de letras, colores, formatos, siendo que no se llenan la totalidad de los campos.
- Señalan que en todas las operaciones de Panamá encuentran irregularidades.
- Cuando la DUA contiene muchas partidas y la declaración ocupa más de una hoja, la primera hoja se imprime en el formato de declaración, siendo que las subsecuentes se imprimen en formato libre.
- Aun cuando bajo una operación no exista pago que realizar, se obliga al agente aduanal anexar la boleta de liquidación
- Se revisan declaraciones de no pago como es el caso de depósitos fiscales y se les asigna aleatoriedad.

En este orden de ideas, bajo los “Procedimientos modificados y simplificados de las aduanas” de fecha 29 de septiembre de 2003 emitidos por la DEI, bajo el paso no. 3.3 señala las responsabilidades que debe observar el oficial de aduanas en la revisión documental antes del semáforo, señalando a la letra:

- a) Que el declarante legitime su carácter de consignatario o propietario de la mercancía a través del documento de transporte, que se adjunten todos los documentos que requiere el régimen solicitado, que esté completa la información que cada casilla requiere, páginas o partidas completas, sello o franqueo de las instituciones financieras de haberse pagado o garantizado el impuesto correspondiente, firma y sello del agente de aduanas o representante legal.
- b) Se amparen mercancías de un solo manifiesto de carga y se amparen a un solo régimen autorizado.
- c) Que no se hubieren efectuado manchas, borrones, tachaduras o enmendaduras con daños a informaciones que afecten el adeudo.
- d) En el caso de declaraciones sujetas a garantía, verifica la congruencia del documento “depósito de garantía”, especialmente en lo que se refiere al nombre de importador, el número de la declaración y el monto dejado en garantía, con la información de la declaración o formulario aduanero.
- e) Que la información de la declaración presentada no coincida o exista contradicción con la documentación anexa, especialmente en lo que se refiere a número de referencia, cantidad de bultos, valor de factura, declarante, importador o destinatario, origen o monto pagado.
- f) Lista de bienes con el visto bueno de la persona encargada del régimen especial en el caso de RIT.
- g) Cuando se trate de una importación temporal de contenedores, la impresión de la página de información complementaria del sistema, detallando la lista de contenedores, especificando número de partida, número de contenedor, chasis o furgón, peso, si ingresa lleno o vacío y el destino del mismo.
- h) En el caso de declaraciones de desprendimiento, es decir, declaraciones que cancelan “importaciones temporales”, “exportaciones

- i) Formulario de banco central en el caso de exportaciones para terceros países y declaración del valor aduanero (dva) en las importaciones.
- j) Que en el caso de exportaciones vía marítima el B/L incluya el visto bueno de la sección de revisores indicando que se verificó que el contenedor o carga en cuestión subió al buque para ser exportado.

Departamento de aleatoriedad: Una vez que se ha revisado la declaración junto con su documentación adjunta en caso de no encontrarse errores, el personal de control previo procede sellar la boleta de liquidación remitiéndola al funcionario que genera la selección, observándose las siguientes funciones:

- Una vez aceptada la declaración por parte del personal del área de control previo, la remite a un funcionario que ingresa a la computadora a fin de que el sistema (MOSDHD) asigne el canal correspondiente.
- El sistema selecciona el aforador que practicará la inspección de la mercancía, no obstante, el Jefe del CEDA quien es también el jefe de aforos.
- Una vez que se registra en una libreta el canal que correspondió así como el aforador que practicará el reconocimiento aduanero, se llama al agente aduanal a través de la ventanilla, o bien se sale al pasillo para comunicarle el resultado. Este proceso, puede demorar un par de horas para que el agente aduanal conozca el resultado.

En relación con esta área, se comenta que al parecer desde el año 2000 no se revisan las variables cargadas en el sistema de riesgos, motivo por el cual, el personal de la aduana considera que los canales que arroja el sistema no son confiables y los cambia en ocasiones a discreción. Como ejemplo, durante la visita se documentó una operación de armas que el sistema arrojó verde, en otro ejemplo, se observó que el funcionario que genera la selectividad señaló que era pertinente revisar una declaración que contenía una computadora, no obstante que le había arrojado verde.

En este orden de ideas, bajo los “Procedimientos modificados y simplificados de las aduanas” de fecha 29 de septiembre de 2003 emitido por la DEI, bajo el paso no. 3.4 señala las responsabilidades que tiene que observar el oficial de aduanas al momento de generar la selectividad, señalando a la letra:

“Genera la selectividad en el módulo MODSHD, anotando el resultado del sistema y el nombre del aforador designado a la par de su firma y sello”.

Por otra parte, bajo el paso 3.5 refiere que en canal verde se accesa al SIDUNEA y mediante la opción de consulta de declaraciones, el oficial de aduanas coteja de forma selectiva la concordancia entre la información en el sistema y la declaración de mercancías y documentos presentados, siendo

que en caso de discrepancias, se consultará con el Administrador de Aduana o jefe de CEDA y si es necesario, se destina la mercancía a inspección física obligatoria.

Sección de Aforo y despacho: Una vez que se ha generado la aleatoriedad y determinado el canal correspondiente, las declaraciones junto con su documentación adjunta son remitidas a los aforadores para que procedan a la revisión documental y/o física de las mercancías.

- Todos los expedientes se registran en una libreta donde se anota el resultado del mecanismo de selección y el nombre del aforador que practicará la revisión.
- El área divide semanalmente a sus aforadores: 1 quien revisa sólo canales verdes, 3 que revisan canales amarillos, y 6 verifican canales rojos.
- Señalan que se tarda aproximadamente 1 día en el desaforo desde que el oficial recibe la declaración.
- El plazo máximo para el desaforo es de 6 días.
- Se revisan todos los documentos, incluso en caso de canales verdes por protección y por poca confiabilidad del sistema.
- Se observó que a través de las ventanillas los agentes aduanales gritan para que se les comunique el resultado de la selección aleatoria, qué aforador practicará el reconocimiento de la mercancía, apresurando además para que los aforadores realicen la inspección de los embarques.
- En operaciones courier, también se revisa toda la mercancía.
- El reconocimiento físico se lleva a cabo en un almacén privado (swiss port).
- Las principales irregularidades que detectan y a lo cual enfocan su revisión es a lo siguiente: valor, clasificación arancelaria y discrepancia de cantidades.
- En cuestión de sospechas de valor, el oficial requiere documentación al importador.
- En ocasiones se revisa mercancía de poco monto y valor.
- En tema de valor en caso de duda razonable, el oficial procede a requerir información al importador y/o agente aduanal con base en lo señalado por el artículo VII del GATT, siendo que en aproximadamente 3 días hábiles se procede a determinar la admisibilidad o la inadmisibilidad de la documentación exhibida.
- Los elementos que utilizan los oficiales para determinar el valor, es un listado de precios en archivos documentales, siendo que señalan que le son remitidos cada 3 meses por la DEI; refieren que en ocasiones hasta por un producto puede haber 10 referencias, tomando el valor mínimo para beneficio del particular.
- El flete se acepta conforme al rango calculado.
- Hay mercancía de la que no existe referencia de valores similares, por lo cual, no se puede sostener un ajuste en caso de discrepancia.

- Las irregularidades detectadas en el ajuste, son señaladas en el “acta de inspección” sustentando el acta.
- No existe procedimiento oficial en caso de detectar presunciones de irregularidades.
- En caso de presumir irregularidades se realizan contra escrituras en el sistema, imprimiéndose una nueva boleta de pago. Asimismo, se generan hojas de trabajo en el SIDUNEA.
- Se llenan actas de inspección.
- En caso de que el oficial de aduanas presuma una omisión en la declaración o bien en el momento del aforo, solicita se fije una garantía calculándose sobre la presunción del valor omitido permitiéndose con esto la liberación de la mercancía. En este sentido, una vez que se cuenta con el valor específico del ajuste, se le comunica económicamente al agente aduanal, quien si está de acuerdo el oficial aduanero procede a realizar el cambio en la declaración en el SIDUNEA emitiéndose un nuevo boletín. El procedimiento siguiente es, que el agente aduanal y/o importador procedan a realizar el pago en el banco, acudan al departamento de garantías para que se de la ejecución y se les devuelva.
- El aforador imprime el pase de salida, comunicando al agente aduanero para que pague el almacén y proceda al retiro de la mercancía.
- En la puerta de salida de la aduana, un oficial revisa que la mercancía que está saliendo sea la misma que fue objeto de revisión.

En relación con el procedimiento de fiscalización, el área cuenta con aproximadamente un año de operaciones, siendo que actualmente trabajan en la elaboración de un manual interno, en la conformación de perfiles de puestos. A la fecha, sólo cuentan con 8 auditores, pero existe una propuesta de solicitud de 30 auditores, siendo que se prevé una capacitación de 3 a 4 meses.

El departamento se divide en dos secciones: una correspondiente a revisión de casos y otra que realiza los ajustes a las declaraciones. Cuentan con un programa operativo anual, fijando las metas anuales que debe cumplir el área, basándose principalmente en determinación de créditos fiscales y revisión de declaraciones, teniendo como objetivo verificar de 30 a 40 declaraciones al mes por auditor. La DEI es la responsable de dar seguimiento a las metas en cuestión.

Se identificó que el área de fiscalización empalma diversas funciones con el área de tributos internos, en este sentido, dentro de la estructura organizativa de la Dirección Ejecutiva de Ingresos bajo el departamento de inteligencia fiscal también se contempla un área de fiscalización tributaria y aduanera. De este modo, en el numeral VII del manual de fiscalización señala que las órdenes de fiscalización serán definidas mediante el plan anual de fiscalización previo análisis por la sección de análisis de riesgo, siendo las órdenes serán gestionadas a través del departamento de inteligencia fiscal quien aprobará y emitirá las mismas.

Las facultades de comprobación son amplias, en vista que revisan antes, en el momento y después del despacho aduanero, señalando que también persiguen como objetivo concentrarse en la revisión de cuatro áreas: tributos, valor, clasificación arancelaria y regímenes especiales.

Como materia prima de fiscalización y de riesgo, actualmente trabajan en la revisión de bases de datos de garantías que se levanta por parte del oficial aduanero al momento del aforo, así como en la reformulación de ajustes.

Se señala que los auditores revisan entre otros, los siguientes datos: origen, valor, fletes, clasificación arancelaria, así como los documentos que acompañan a la declaración. En este sentido, no se tienen identificadas regulaciones o restricciones arancelarias, sin embargo, de los permisos se revisan los vencimientos, endosos, tipo de producto, cantidades, etc.

Actualmente se realizan cruces de información respecto de cuotas por productos, siendo que se está trabajando informáticamente para que se realicen de manera automática estos descargos. Por lo que hace a incidencias por cuestiones de valor, se señala que la aduana cuenta con mayores elementos para fiscalizar al momento del aforo tomando en cuenta que tienen a la vista la mercancía además que pueden exigir la constitución de una garantía a fin liberar el embarque, en este sentido, se refiere que las bases de datos de precios referenciados no se llevan electrónicamente, sino en libros.

Se cuenta con facultades de solicitud de toma de muestras en el momento del aforo, mismas que se procede a remitir al Laboratorio, así como al área de clasificación arancelaria. Asimismo, en caso de que el área de fiscalización requiera de una muestra de determinado producto una vez que ya ingreso la mercancía, realizan visita a la empresa, acompañados por gente del Laboratorio. Comentan que no todo dictamen que se realiza, se requiere del apoyo del área de clasificación arancelaria.

El tema de vehículos es complicado, en vista que no utilizan como referencia o apoyo el libro azul o amarillo, motivo por el cual, no se puede determinar con elementos objetivos el método de valoración adecuado

Una vez concluida una investigación, se procede a realizar el informe técnico, elaborándose el dictamen legal y por último la resolución correspondiente. En el área se encuentra un “asesor legal” quien apoya en todos los temas legales que se deriven del procedimiento, así como en la notificación de los asuntos. El área legal señala que la mayor parte de los dictámenes que inician las áreas fiscales, no son confirmados en las siguientes instancias jurídicas. Asimismo señalan que no se da seguimiento a si los procedimientos son pagados, impugnados, confirmados, etc.

El artículo 136 del Código Tributario establece una prescripción de 2 años respecto del crédito fiscal, mientras que el artículo 62 del CAUCA señala un plazo para efectuar la revisión a posterior, 4 años a partir de la fecha de aceptación de la declaración de las mercancías. Finalmente, el artículo 141 de la Ley Aduanera dispone que prescribirán en el término de un año: a) El derecho de la DGA para determinar la deuda tributaria, b) El derecho para cobrar la deuda aduanera que hubiere quedado firme; y c) El ejercicio de la acción para imponer sanciones por infracciones aduaneras, administrativas y tributarias. La aduana señala que en atención al Código Tributario en los artículos 3 y 4, por jerarquía de leyes prevalecería el CAUCA, por tener rango de convenio internacional.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Autodeclaración

En atención al tema de autodeclaración, se dará seguimiento con la Federación de Agentes Aduaneros de Honduras (FENADUANA) y con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, que la declaración se pueda imprimir directamente una vez que se requisiere electrónicamente sin necesidad de tener que volverla a capturar de forma impresa, siendo que actualmente el SIDUNEA no brinda esta facilidad. Lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto en el Acuerdo 1089-2003, el cual dispone que la DUA es una especie fiscal. No se omite manifestar, que la aduana de El Salvador quien también utiliza el SIDUNEA, con un módulo denominado “IMPDEC118” que es proporcionado por la autoridad para los usuarios, se tiene la opción de imprimir las declaraciones directamente del SIDUNEA.

4.2 Eliminación de Revisiones Documentales antes de la Asignación del

Semáforo

Dentro de los elementos que revisa el área de “control previo”, tal como se hizo referencia en la página no. 10, diversas funciones que realiza también son efectuadas por el departamento de aforo, toda vez que esta última área revisa todas las declaraciones incluso las que han tenido canal verde, motivo por el cual, esfuerzos se están viendo duplicados, esto sin olvidar que el departamento de fiscalización también se da a la tarea de verificar las declaraciones a posteriori.

En este sentido, debe contemplarse que el área de “control previo” cuenta con poco tiempo de estudio para realizar una revisión profunda y concienzuda de todas las declaraciones, tratándose en la mayoría de las ocasiones de tareas que requieren un grado profundo de revisión y de análisis. En consecuencia, se propone reubicar las actividades que realiza esta área, de tal forma, que las tareas señaladas a continuación, se efectúen en etapas posteriores.

De este modo, la reubicación de actividades para una mayor organización debe hacerse con base en etapas definidas, sugiriendo reubicar las actividades que realiza el área de control previo en las etapas que se enlistan a continuación, que como se podrá observar, se contempla en la primera etapa aquellas tareas que requieren un mayor análisis en su revisión siendo óptimo que otras áreas verifiquen las cuestiones que demandan un estudio analítico de la declaración, o bien, se requiere contar físicamente con la mercancía. El tiempo que durará cada etapa deberá ser definido por la aduana, sugiriendo un margen de 20 a 30 días entre cada uno, previendo como meta que en aproximadamente 3 meses, las actividades estén ya reubicadas en otras etapas del proceso.

Recomendaciones:

ETAPA 1	JUSTIFICACIÓN
Verificar cuestiones de origen y procedencia.	Por tratarse de actividades que requieren de tiempo y análisis para su revisión, así como en ocasiones se necesita tener la mercancía de manera física para confirmar o detectar alguna presunta irregularidad, se sugiere que estas actividades se lleven a cabo al momento del aforo, o bien, a través de la revisión a posteriori. Con el propósito de no revisar todas las operaciones relacionadas con origen, valor y peso, es importante identificar factores de riesgo consistente en orígenes y procedencia de las mercancías presuntamente irregulares, sectores y mercancías sensibles, así como importadores, transportistas y agentes aduanales. Por otra parte, debe continuarse con la revisión a la información contenida en el sistema de riesgo a fin de que envíe a canales amarillo o rojo, las operaciones de medio y alto riesgo y otorgue canal verde a las operaciones confiables.
Verificar la correspondencia en las unidades de pesos declaradas (volante marítimo).	
Revisar cuestiones por valor de la mercancía.	
ETAPA 2	JUSTIFICACIÓN
Verificar que se adjunten a la declaración todos los documentos que se requieren conforme al régimen declarado.	La verificación documental de la declaración junto con su documentación anexa, debe realizarse tanto en canales amarillos o rojo con apoyo del sistema selectivo identificando operaciones de medio y alto riesgo, así como a través de la revisión a posteriori. En este sentido, se propone que a través de un "check list" (se anexa propuesta de formato) se lleve a cabo la revisión de la declaración junto con su documentación anexa, misma que servirá de guía y como soporte para constatar que cierta declaración ha sido verificada.
Efectuar la confronta de información de los diversos documentos que acompañan la declaración asegurándose que no exista contradicción de los datos asentados. Se revisa el bill of lading, carta porte, factura, volante marítimo.	
Verificar fletes.	Estas 3 actividades se retroalimentarán con el departamento informático a fin de evaluar la viabilidad de que informáticamente se validen a través del sistema. No obstante lo anterior, deberá continuarse revisando en el caso de canales amarillos o rojos, o bien, a través de la revisión a posteriori.
Realizar el cómputo de los días de permanencia de la mercancía en almacenaje, o bien, bajo depósito fiscal.	
Verificar el tipo de cambio.	
ETAPA 3	JUSTIFICACIÓN
Recepcionar todas las declaraciones anotándolas en una libreta.	Bajo esta última etapa se pretende que la recepción de las declaraciones, sean recibidas por la persona(s) que genera la selectividad. En este sentido, podrá considerarse que gente que participa en el área de control previo, forme parte del departamento de "aleatoriedad". De esta misma manera, ya no se contemplará la devolución de declaraciones, siendo que en caso de detectar alguna omisión u error esta sería detectada en como resultado de revisiones en los canales amarillos, rojos o revisiones a posteriori.
En caso de detectar errores en la declaración, proceder a devolverla.	

Revisar el número correlativo de la declaración para efectos de confirmar que la declaración fue capturada electrónicamente.	Actualmente la gente de "control previo" por lo que hace al campo del número correlativo solo revisa que éste se encuentre requisitado, sin embargo, se está duplicando esta tarea en vista de que el oficial que genera la selectividad lo valida ingresándolo al sistema, por tal motivo, esta función debe realizarse por la persona que genera la aleatoriedad.
Revisar que estos no contengan manchas, borrones o tachaduras o enmendaduras.	Estos campos se contemplan dentro del "check list" siendo que se verificarán en la revisión documental de las declaraciones, ya sea en canales amarillos o rojos, o a través de la revisión a posteriori.
Verificar entre otros datos: el rnc, agente aduanero.	
Asegurar que se asienten los sellos y firmas correspondientes, tanto de la institución financiera como del agente de aduanas o representante legal.	

Con las medidas anteriores, se logrará una mayor agilización en la presentación y recepción de las declaraciones, economizando además, recursos humanos y materiales al no efectuar dos veces la revisión a una misma declaración; en caso que se detecten omisiones por estos rubros derivado de la revisión por parte de los aforadores, o bien, por parte del área de fiscalización, deberán proceder conforme a lo señalado en la normatividad. .

Las medidas anteriores, serán apoyadas a través de los TDR´s correspondientes a “boletines normativos e informáticos” y el “establecimiento de Comités normativos e informáticos”, a fin de que las aduanas y los usuarios de comercio exterior estén enterados que se reubicarán por etapas las actividades que desempeña el área de “control previo” para que los oficiales de aduanas sólo revisen los elementos especificados por las diferentes etapas y para que los agentes aduanales estén concientes que deben elevar su nivel técnico revisando a un mayor nivel de profundidad las declaraciones que presentan, siendo que de lo contrario, se actuará conforme a la normatividad establecida.

Se estima que hasta en tanto no se lleven a cabo las medidas planteadas y similares, el agente aduanal y/o importador, al tener la opción de que la autoridad sea quien revise la información de la declaración así como de la documentación adjunta detectando sus errores sin levantar ningún tipo de sanción, no tendrá un incentivo para mejorar la calidad de su trabajo.

4.3 Revisiones Posteriores al Despacho

- Asegurar el funcionamiento y conformación de los procedimientos del área a fin de que nazcan correctamente.
- Procurar el envío de “fichas técnicas”, documento que consiste en identificar aquellos productos que son sensibles en su importación, o bien, que recurrentemente se clasifican incorrectamente con el propósito de que las colectorías los identifiquen al momento del aforo. Así entonces, el procedimiento específico consiste en identificar aquellas mercancías que con mayor frecuencia se clasifican incorrectamente, procediendo de este modo a

elaborar una ficha técnica de determinada mercancía donde detalla los aspectos técnicos y legales haciendo las recomendaciones correspondientes para asegurar su correcta clasificación arancelaria; en este tenor, dichas fichas se envían a través de correo electrónico a las colecturías para que el administrador las haga extensivas al personal operativo. El envío de estas fichas se reforzará con el envío de boletines normativos internos.

Otra herramienta de fiscalización que debe procurarse, son los “oficios preventivos” en los cuales se especifica una serie de recomendaciones técnicas, legales de determinadas mercancías que recurrentemente inciden en algún tipo de incidencia (incorrecta clasificación, incorrecto valor de la mercancía, origen, etc), teniendo como principales destinatarios las Cámaras gremiales de Agentes Aduanales, Asociaciones de Tiendas de autoservicio, importadores, distribuidores, etc.; los efectos que se logran a través de esta medida, son de corrección y disuasivos. El envío de estas fichas técnicas se reforzará con el envío de boletines normativos externos.

En relación con los dos anteriores puntos, la tarea de elaboración de “fichas técnicas y oficios preventivos” debe procurarse con la colaboración de las Cámaras y/o Asociaciones. El acercamiento con las Cámaras industriales y agropecuarias del país, es importante en vista que el fiscalizar implica conocer las particularidades técnicas y legales de un universo de mercancías, en este sentido, este acercamiento permite que las Cámaras quienes son los expertos y peritos en determinados productos capaciten a los auditores de elementos tales como: características físicas de las mercancías por sector, composición, países de producción, aspectos técnicos, entre otros. Asimismo, por conocer el movimiento del sector, tienen conocimiento de los principales importadores, auxiliares aduaneros, etc, además de conocer prácticas fraudulentas que se estén cometiendo, lo cual, sus denuncias son importante fuente de materia prima en la fiscalización.

En este sentido, se recomienda identificar aquellos sectores los cuales preocupan más su importación al país, ya sea por cuestiones de salud, fiscales, de seguridad, medio ambiente, etc a fin de realizar reuniones periódicas con las Cámaras representantes con la intención de atender y dar seguimiento a las denuncias que presenten. En esta coordinación que se llegue a realizar con las Cámaras, se deben prever esquemas de capacitación tanto para aforadores como auditores y demás personal interesado de la Dirección General de Aduanas.

- Asegurar el seguimiento a la sustanciación del procedimiento legal de las resoluciones que emite el área de fiscalización y las aduanas, con el propósito de conocer si se ganan, pierden, se pagan, se impugnan, se revocan, etc.; para tal efecto, podrá designarse una persona responsable de esta tarea, a fin de que revise las sentencias dictadas en contra de las resoluciones emitidas por las áreas fiscalizadoras, estudiando los agravios que están siendo confirmados al particular en los medios de defensa para corregir los vicios de forma y fondo.

5. RECOMENDACIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes recomendaciones complementares comprenden aquellas propuestas que no se relacionan directamente con los temas de los TDR y contemplando que las mismas fueron recogidas en la parte de entrevistas, o bien, durante el desarrollo de la visita a la aduana es importante hacer manifiesto de estas, para que se evalúe si deben ser incorporadas a la estrategia de implementación del proyecto global.

Así entonces, para una mejor estructura de las recomendaciones que a continuación se citan, estas se dividen por los siguientes temas: fiscalización, legales, declaraciones, riesgos y aduanas.

Fiscalización:

- Procurar que las funciones tanto de análisis de riesgo como la programación de las órdenes de fiscalización sean controladas por la propia área, siendo que como mejores prácticas en auditoría ocurre que cuando estas actividades no son controladas por el propio departamento se generan solicitudes de fiscalización que carecen de los elementos suficientes para iniciarlas, o bien, existe desconocimiento del área remitente de los tiempos reales que toma una auditoría, ocasionando con esto, saturar de casos no procedentes al área de fiscalización a la cual le toma una inversión de tiempo y recursos llevar a cabo dichos procedimientos sin tener la seguridad de que se obtengan resultados concretos, tomando además en cuenta el costo – beneficio de practicar dichas revisiones. Ahora bien, contemplando que existan casos que invariablemente sean remitidos por otras áreas, estos deben tomarse como opcionales de realizarse, siendo que el área de fiscalización debe tener la discreción de estudiarlos a fin de determinar si son procedentes.

Asimismo, como experiencia de buenas prácticas de auditoría, se ha identificado que cuando un departamento de fiscalización cuenta con toda la infraestructura para iniciar procedimientos, se procede a abrir una cantidad importante de auditorías que posteriormente son difíciles de concluir, siendo que también se excede la capacidad de evacuar los procedimientos jurídicos, Por lo tanto, se recomienda que se tome en cuenta lo anterior cuando el departamento esté completo, para que no se inicien procedimientos que posteriormente no podrán ser atendidos y/o caduquen durante su sustanciación.

Se recomienda que durante la capacitación que se brinde al auditor durante la inducción, se le enseñe a elaborar un “dictamen” para que este sea el responsable de efectuarlo, siendo que si bien es cierto su perfil no es de abogado y existirán errores en un inicio, después de una curva de aprendizaje el auditor tendrá desarrollada la capacidad de realizar dictámenes con una correcta fundamentación y motivación, optimizando con esto tiempos en la elaboración. Es importante considerar que cualquier inicio de fiscalización tenga el visto bueno por parte de los asesores legales procurando que esta comunicación entre el auditor y el asesor legal, sea ágil.

- Procurar que la DEI separe las funciones que realiza el área de tributos internos a las aduaneras. Lo anterior, es aplicable al área de fiscalización para que sus funciones sean autónomas y no dependan del área de Inteligencia fiscal.
- El área de fiscalización debe procurar llevar registro, control y el expediente conformado de todos los asuntos que se inician, donde exista evidencia de todos los actos que se realizan en la sustanciación del procedimiento. Asimismo, procurar desarrollar una base de datos donde se tenga que capturar elementos básicos como son los siguientes: la auditoria a realizar, las presunciones y elementos que están motivando el acto de fiscalización, el auditor que la ejecutará, el tiempo estimado en que la efectuará, si se pagó el monto determinado, si se impugnó la resolución, si se ganó, perdió, etc; en este sentido, debe contemplarse que el llenado de información en esta base de datos no pueda ser modificado salvo con un perfil de administrador pero guardando registro de todos los movimientos que se realicen en ésta.
- Para hacer eficiente el proceso de notificaciones, se propone que a través de correo electrónico se comuniquen al interesado que deberá presentarse en la aduana en un determinado tiempo con la intención de ser notificado y en caso de que no acuda se pueden implementar controles para que el sistema no le permita realizar nuevas operaciones en tanto no se apersona.
- Se debe analizar la reforma al artículo 141 de la Ley Aduanera y el artículo 136 del Código Tributario, mismos que establecen un plazo de prescripción de 1 y 2 años respectivamente en atención al crédito fiscal, siendo que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) señala 4 años de facultades de revisión a posteriori a partir de la fecha de aceptación de la declaración, motivo por el cual, deben homologarse estos plazos; en tal virtud, se recomienda verificar en qué sentido están resolviendo los Tribunales respecto de este tema, siendo que en caso de estar confirmando que la revisión prescribe al año, o bien, a los 2 años, se inicien revisiones a posteriori en plazos anteriores a los mencionados. No se omite manifestar que en el documento diagnóstico ya se incluyó la propuesta de igualar 2 años de facultades de revisión a posteriori, con 4 años que señala el CAFTA.

Legales:

- Revisar los procedimientos jurídicos que inician las aduanas, a fin de establecer procedimientos oficiales apegados a legalidad.

- Honduras no cuenta con una gaceta oficial en donde se publiquen las Leyes, Reglamentos, reformas, o cualquier aviso de carácter legal; en este sentido, este punto junto con el mencionado con antelación serán revisados por los TDR denominados “Evaluación del Marco Normativo de los Países Miembros para Cumplir con los Compromisos de los Capítulos 4 y 5 del CAFTA-DR”.

Declaraciones:

- Verificar el procedimiento por lo que hace a obtener del número de manifiesto, en vista que simplificando su obtención podrá reducirse el tiempo de desaduanización, que a dicho de los agentes aduanales es de aproximadamente un día. En este sentido, lo agentes aduanales sugieren que se respete la información de la naviera en relación con los manifiestos.
- A fin de reducir el número de discrepancias por lo que hace a las diferencias de unidades de medidas declaradas entre el agente aduanal, importador y la autoridad, procurar que no se contemplen sanciones cuando con motivo del aforo documental o de la fiscalización a posteriori, se detecte mercancía no declarada o excedente en menos de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías. En este sentido, con este porcentaje de margen, puede oxigenarse las discrepancias actuales que se suscitan recurrentemente por este motivo.
- Considerando que el número de multas administrativas se pueda incrementar al no realizar revisiones antes del selectivo, se debe procurar diseñar mecanismos expeditos de multas a fin de no detener embarques por multas administrativas de bajo valor. Asimismo conforme al artículo 89 del RECAUCA, aceptar “cartas de corrección” bajo esquemas ágiles y prácticos
- Realizar catálogos de fracciones arancelarias de aquellas mercancías que al momento de la importación deben cumplir con determinados permisos y/o regulaciones por parte de diversas dependencias como pueden ser salud, medidas fitosanitarias, de medio ambiente, economía, etc. Estos catálogos una vez que se tengan conformados, podrán subirse para que el sistema obligue a que el agente aduanal se autodeclare indicando que cuenta con el permiso y/o cumple con la regulación correspondiente especificando de ser posible, algún dato como número de permiso que facilite una verificación post despacho. En una segunda etapa, se debe procurar la validación en línea con la dependencia emisora.
- Para el caso de las unidades de medida que son asentadas en la declaración, debe identificarse por cada fracción arancelaria la unidad de medida específica que se debe obligar señalar en la declaración para que el sistema valide esta información. Es decir, suponiendo que se esté importando un embarque de algún líquido, obligar al declarante consigne la medida en “litros” y no así, en kilogramos, centímetros cúbicos o ninguna otra medida diversa.

Riesgos:

- Continuar con los trabajos para depurar los criterios y variables de riesgo del sistema a fin de que estos sean confiables.
- Procurar la reubicación del personal del área de riesgos que participa en el área de control previo al área central, esto atendiendo que deben concentrar sus esfuerzos en identificar los niveles de riesgo de las operaciones, siendo que en la parte actual donde se encuentran en las aduanas (área de control previo) no pueden realizar esta función. Las tareas por parte de los analistas de riesgo debe centrarse en análisis de bases de datos e información.
- Procurar que la DEI separe las funciones que realiza el área de tributos internos a las aduaneras. Lo anterior, es aplicable al área de riesgos, siendo que esta área debe formar parte y depender exclusivamente de la Dirección General de Aduanas.
- Bajo los TDR de análisis de riesgo, se apoyará en trabajar en el sistema de riesgos a fin de que los canales que arroje conforme a los perfiles de riesgos sean confiables y cuando se llegue a alcanzar este nivel, el departamento operativo emita una circular dirigida a las aduanas girando instrucciones señalando que no se podrán cambiar los canales verdes para que estos sean respetados. En tal virtud, se deberá contemplar también modificar los "Procedimientos modificados y simplificados de la aduana", en particular por lo que hace al paso 3.5.

Aduanas:

- Establecer en las aduanas, un sistema de turno para el control de recepción de las declaraciones por parte de los agentes aduanales. Es decir, crear una ventanilla de control que asigne el número de turno y acuse el no. de declaraciones a presentar
- Para el caso de la aduana de Toncontín donde se identificó que los agentes aduanales gritan a través de las ventanillas para conocer el resultado de la selección, el aforador que practicará el reconocimiento de la mercancía, así como apresurar a los aforadores para que realicen la inspección de los embarques, se propone despersonalizar esta comunicación para que el aforador no tenga contacto con el agente aduanal hasta el momento de la revisión. Por lo anterior, es importante aislar a los aforadores a un área donde no tenga acceso el usuario, así como hacer del conocimiento del agente aduanal en cuanto presente la declaración, el canal que le correspondió y el aforador que procederá a practicar la revisión de la mercancía.
- Dentro de las principales cuestiones que actualmente revisa el departamento de aforo en la aduana son los temas relacionados con clasificación arancelaria y valor. En este sentido, a dicho de la propia autoridad alrededor del 70% de las irregularidades que se detectan versan sobre estos dos

puntos. En consecuencia, se requiere procurar esquemas integrales de capacitación respecto de clasificación arancelaria.

Por lo que hace al tema de valor de las mercancías, la autoridad cuenta con bases de datos documentales de precios referenciados misma que utiliza para determinar el método de valoración realizando los ajustes correspondientes en el momento del aforo lo cual en ocasiones causa discrepancia de criterios entre la autoridad y el particular. Además, el particular se queda en estado de indefensión puesto que no conoce los elementos con los que se apoya la autoridad para rechazar el valor de las mercancías. En tal virtud, bajo los TDR denominados “Evaluación del Marco Normativo de los Países Miembros para Cumplir con los Compromisos de los Capítulos 4 y 5 del CAFTA-DR” se va a revisar a detalle si la práctica utilizada por la Aduana de Honduras respecto al uso de precios estimados es aceptable en términos de los compromisos establecidos en el artículo VII del GATT.

- Para las aduanas, se recomienda implementar la figura de “observador”, que consiste en permitir a las Cámaras industriales y/o agropecuarias del país acreditar y habilitar a su personal a fin de que participe en el aforo de las mercancías propias de su sector, mecanismo que permite por una parte dar transparencia al proceso de desaduanización, y por otra parte, que dicho observador oriente en materia técnica y legal al aforador, atendiendo que al ser perito de la materia conoce los pormenores y detalles de las mercancías de su sector.

6. Anexos

Anexo I

HONDURAS

✓ ACUERDOS COMERCIALES en VIGOR

Acuerdos multilaterales | Uniones aduaneras | Acuerdos de libre comercio |
Acuerdos de alcance parcial

Acuerdos multilaterales			
País(es) miembros	Fecha de suscripción	Texto del acuerdo	Novedades
Miembros de la OMC	01 enero1995 (Parte contratante del GATT 1947 desde 10 abril 1994)	→	n.a.
Uniones aduaneras			
País(es) miembros	Fecha de suscripción	Texto del acuerdo	Novedades
Miembros del MCCA	13 diciembre 1960	→	n.a.
Acuerdos de libre comercio			
País(es) miembros	Fecha de suscripción	Texto del acuerdo	Novedades
DR-CAFTA	05 agosto2004	→	→
México (Northern Triangle - Mexico)	29 junio 2000	→	→
República Dominicana (Centroamérica-República Dominicana)	16 abril 1998	→	→
Acuerdos de alcance parcial			
Pais(es) miembros	Fecha de suscripción	Texto del acuerdo	Novedades
Venezuela	20 febrero 1986	→	n.a.
Colombia	30 mayo 1984	→	n.a.
Panamá	08 noviembre1973	→	→

Anexo II
MARCO LEGAL

Región / países:	 CAFTA - RD	 Honduras
Páginas de aduanas:	http://www.sieca.org.gt	http://www.dei.gob.hn/
Actos previos	CAUCA: arts. 49 y 50 RECAUCA: 78	LEY ADUANERA: art. 55
Declaraciones	MDPAEMUA: Paso 1 en importación. (pag. 12) CAUCA: art. 52, 53, 54, 55-59 RECAUCA: 80-89, 93, 117, 119, 123, 127, 134, 148, 159, 164, 177, 184, 186, 209 TRATADO GENERAL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA: artículo V RESOLUCION NO. 18-96 (COMRIEDRE III) REGLAMENTO DE TRANSITO INTL. TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACIÓN E INSTRUCTIVO: arts. 5-13	LEY ADUANERA: art. 49, 54, 67 MANUAL DE BANCO (MODACC - PAGO AL CONTADO DE DECLARACIONES) MANUAL DE DECLARACIÓN ADUANERA PROCEDIMIENTOS MODIFICADOS Y SIMPLIFICADOS DE LAS ADUANAS: ptos. 3.1 - 3.3
Módulo de selección	TRATADO CAFTA: 5.3, 5.4 MDPAEMUA: Paso 2 en importación (pag. 12) REGLAMENTO DE TRANSITO INTL. TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACIÓN E INSTRUCTIVO: art. 9	MANUAL PARA OFICIALES DE ADUANA MODSHD (VENTANILLA) Y MODCDBR PROCEDIMIENTOS MODIFICADOS Y SIMPLIFICADOS DE LAS ADUANAS: ptos. 3.4 - 3.9
Revisiones posteriores al despacho	MDPAEMUA: Paso 3.1.3 en importación. (pag. 13) CAUCA: arts. 9, 61 y 62 RECAUCA: arts. 4 incisos a), b), d), h), j) y 104 REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCANCÍAS: art. 21, 24, 25	LEY ADUANERA: art. 141, 148

Valor	MDPAEMUA: Paso 3.1.2 en importación. (pag. 13) CAUCA: art. 103 REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE LA VALORACIÓN ADUANERA DE LAS MERCANCÍAS	CRITERIO TECNICO PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994 (precio unitario)
Regímenes Aduaneros	MDPAEMUA CAUCA: art. 65-67 RECAUCA: art. 107 REGLAMENTO DE TRANSITO INTL. TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACIÓN E INSTRUCTIVO	LEY ADUANERA: arts. 47, 48
Infracciones y sanciones	TRATADO CAFTA: 5.9 CAUCA: art. 72, 97-101 REGLAMENTO DE TRANSITO INTL. TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACIÓN E INSTRUCTIVO: arts. 32-33	LEY ADUANERA: arts. 167-175 INSTRUCTIVO PARA LA ALICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES ADUANERAS
Zonas Francas	CAUCA: art. 77 RECAUCA: arts. 164-169	LEY ADUANERA: art. 110
Trámites	CAUCA: art. 108 RECAUCA: arts. 4, 11-15 (auxiliares de aduanas), 29 (depositario aduanero), 40 (apoderado especial aduanero). REGLAMENTO DE TRANSITO INTL. TERRESTRE, FORMULARIO DE DECLARACIÓN E INSTRUCTIVO: arts. 37-39	REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRANSPORTISTAS ADUANEROS: arts. 4, 5
Tiempos	TRATADO CAFTA: 5.2 CAUCA: art. 60	LEY ADUANERA: art, 58

Anexo III. Resultados de las entrevistas

Lunes 28 de agosto del 2007

Teleconferencia

Objetivo: Dar una presentación de los TDR, así como obtener una retroalimentación de estos puntos con el personal de aduanas.

- Se realizó la presentación sobre los puntos a desarrollar en los TDR, consistente en autodeclaración, eliminación de la revisión documental antes del semáforo y la revisión documental a post despacho.
- Una vez finalizada la presentación se tuvo oportunidad de intercambiar puntos de vista respecto del funcionamiento de la aduana.
- No existen regulaciones ni restricciones arancelarias.
- No existe Unidad de Prácticas Comerciales desleales de Comercio Internacional que revise temas de subvención o subsidios, por esto, en temas de valor no es posible distinguir una subvención de una subvaluación.
- Señalan que el porcentaje de canales verdes podría ser hasta más del 30%, sin embargo, se han detectado grandes hallazgos aun cuando el sistema ha arrojado verdes, por este motivo, actualmente se revisan todas las operaciones.
- Señalan que la cultura del importador es la evasión de impuestos.
- Refieren que las mercancías importadas de procedencia de Panamá, regularmente presentan irregularidades.
- Cuentan con un manual de "Procedimientos modificados y simplificados de las aduanas", siendo que bajo el punto 3.5 señala que si derivado de la revisión a la declaración electrónica y documental se detectan discrepancias bajo un canal verde, se podrá destinar a revisión física obligatoria.
- Se utiliza dos tipos de declaraciones: el DUA y el FAUCA. Este último se utiliza cuando se desea hacer uso de una tasa preferencial de Centroamérica.
- Las incidencias que recurrentemente se presentan en las aduanas, son por lo que hace a valor y clasificación arancelaria.
- Los aforadores tiene la facultad de exigir garantía al importador y/o agente aduanal, en caso de discrepancias conforme lo declarado.
- El departamento de valor cuenta con libros que contiene una lista de datos de precios referenciados con los cuales fijan el valor de las mercancías, señalan que no podría publicarse porque es confidencial.
- No existe un área que revise cuestiones de origen.
- En las aduanas existe personal que realiza la revisión documental de las declaraciones antes de que sean presentadas, en caso de detectar errores, solicitan sean subsanados sin sanción alguna.
- Señalan que el plazo máximo para retener una mercancía para revisión en la aduana, es de 6 días.
- El área de fiscalización no revisa temas como origen, regulaciones (permisos) ni valor.
- El área de fiscalización señala que en ocasiones han recibido denuncias por parte de importadores, pero que la mayoría de las ocasiones ha sido con la intención de eliminar a la competencia.

- El área de fiscalización refiere que es difícil iniciar procedimientos por lo que se hace a temas de valor, en vista que esto más bien debe realizarle en la aduana al momento de la importación por contar con más elementos como lo es tener a la vista la mercancía, así como exigir la constitución de una garantía cuando se presume que el valor se encuentra por debajo.
- El área de riesgo, señala que en canales amarillos y rojos los aforadores desconocen que cuestiones deben revisar de los embarques en vista que el sistema no arroja alertas que señale los riesgos. .

Lunes 28 de agosto del 2007

Área legal y normativa

Objetivo: Conocer el marco legal de la Aduana.

- El área legal no tiene facultades para expedir lineamientos a través de circulares a las aduanas.
- Se desconoce si existe normatividad o la obligación para revisar documentalmente antes de la asignación del semáforo.
- El control de agentes aduanales lo lleva a cabo un área específica y no, el área legal y normativa.
- Existe contradicción en las leyes, en vista que el artículo 136 del Código Tributario establece una prescripción de 2 años, mientras que el artículo 62 del CAUCA un plazo de revisión de 4 años.
- El área de fiscalización al término de su investigación realiza un informe técnico, apoyándose en ocasiones de las áreas de valor y clasificación arancelaria.
- Las sanciones que se imponen son con base en la legislación local, y no así, por el CAUCA.
- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de procedimientos se basa el dictamen.
- 15 días después de haberse notificado una resolución, procede el recurso de reposición, el cual es empleado para controvertir lo dispuesto por una resolución.
- El valor de factura para efectos de valoración es el tema primordial en CAUCA y RECAUCA.
- Las listas de de precios referenciados se estima no podría publicarse, por contener información confidencial.
- No existe departamento de origen en la Dirección General de Aduanas.
- En cuestión de regulaciones y restricciones no arancelarias (permisos) Aduanas las revisa, sin embargo, cada dependencia que controla determinados productos es la facultada de inspeccionar su ingreso, en este sentido, no se cuenta con catálogos de fracciones arancelarias que identifique a las mercancías sujetas a dichas regulaciones.
- La mayoría de los ajustes que se realizan en las aduanas al momento del aforo son por cuestiones de valor, esto con base en listados de precios referenciados de mercancías que son remitidos por parte de la DEI.
- No cuentan con esquemas que brinden facilidades a usuarios de comercio exterior confiables como: empresas, agentes aduanales, transportistas, etc,
- Señalan que para el caso de importadores reincidentes de irregularidades, podría aplicarse un rojo operativo a fin de que todas sus operaciones fueran revisadas exhaustivamente durante el aforo.

Martes 29 de agosto del 2007

Aduana de Toncontín

Objetivo: Conocer el procedimiento del despacho aduanero, en específico por lo que hace a “autodeclaración y revisión documental antes del semáforo”.

Derivado de la visita a la aduana, se observaron los siguientes procedimientos:

- El primer contacto del importador y/o agente aduanal con la aduana, es el área de recepción de manifiestos. Los agentes aduanales señalan que en ocasiones se pueden llevar un día en este trámite.
- Una vez que se cuenta con el número de manifiesto, se llena la declaración de forma electrónica y se procede a realizar el pago del boletín de liquidación.
- Con la declaración requisitada tanto electrónica como de forma documental y ya con el pago efectuado, se presenta el importador y/o agente aduanal en la ventanilla de la aduana a fin de que sea revisada por personal de control previo, identificando en esta área algunas de las siguientes funciones:
 - Realizan una revisión exhaustiva de la declaración junto con la documentación adjunta.
 - Filtro para que se requisiere correctamente la declaración impresa, sirviendo también de revisión para que se adjunten los documentos correspondientes, lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el art. 85 del RECAUCA.
 - Si se detectan errores en la declaración, se devuelven para su corrección
 - Registran en un libro todas las declaraciones que ingresan.
 - Si se detectan errores en la declaración, se devuelven para su corrección.
 - Los rechazos se anotan de igual manera y se comunican a los auxiliares de aduanas.
 - Se revisa toda la documentación adjunta a la declaración: bill o lading, carta porte, factura; asimismo, se verifica el “volante marítimo” expedido por la almacenadora a fin de revisar diferenciales entre la carga recibida y la que realmente ingresa al depósito.
 - Del mismo modo se revisa el rnc, agente aduanero, el sello y firma, de la liquidación contra la declaración, así como de ésta última contra la factura y bill of lading.
- Entre otros aspectos que se identificaron de esta área, son los siguientes:
 - Sólo en ciertas aduanas de las 16 señalan que se encuentra implementada esta área.
 - El área no cuenta con computadoras.
 - Bajo las declaraciones que son presentadas se observan distintos tipos de letras, colores, formatos, siendo que no se llenan la totalidad de los campos.
 - Señalan que en todas las operaciones de Panamá encuentran irregularidades.

- El complemento de la dua cuando ésta contiene muchas partidas, se imprime en hojas aparte sin el formato correspondiente.
- Se revisan declaraciones de no pago como es el caso de depósitos fiscales y se les asigna aleatoriedad.
- Aun cuando bajo una operación no exista pago que realizar, se obliga al agente aduanal anexar la boleta de liquidación.

Departamento de aleatoriedad: Una vez que se ha revisado la declaración junto con su documentación adjunta en caso de no encontrarse errores, el personal de control previo procede sellar la boleta de liquidación remitiéndola al funcionario que genera la selección, observándose las siguientes funciones:

- Una vez aceptada la declaración por parte del personal del área de control previo, la remite a un funcionario que ingresa a la computadora a fin de que el sistema (MOSDHD) asigne el canal correspondiente.
- El sistema selecciona el aforador, no obstante, el Jefe de aforos puede cargar variables en el sistema a fin de que se designen aforadores específicos para determinadas operaciones.

Nota: Se documentó una operación de armas que el sistema arrojó verde, en este sentido, se señala que desde el 2000 no se revisa el sistema de riesgos, motivo por el cual, no es confiable en los canales que arroja. Por otra parte, se observó que el oficial de aduanas cambió a rojo una operación que el sistema arrojó verde, la cual sólo consistía en una computadora.

Departamento de aforo (CEDA – Centro de evaluación de documentación aduanera): Una vez que se ha generado la aleatoriedad y determinado el canal correspondiente, las declaraciones junto con su documentación adjunta son remitidas a los aforadores para que procedan a la revisión documental y/o física de las mercancías.

- Todos los expedientes se registran en una libreta donde se anota el resultado de la selección y el nombre del aforador que practicará la revisión.
- El área divide semanalmente a sus aforadores: 1 quien revisa sólo canales verdes, 3 que revisan canales amarillos, y 6 verifican canales rojos.
- Señalan que se tarda aproximadamente 1 día el desaforo desde que el oficial recibe la declaración.
- El plazo máximo para el desaforo es de 6 días.
- En caso de presumir irregularidades se realizan contra escrituras en el sistema, imprimiéndose una nueva boleta de pago.
- Se llenan actas de inspección.
- El aforador imprime el pase de salida, se comunica al agente aduanero a fin de que pague el almacén y proceda al retiro de la mercancía.
- Se revisan todos los documentos, incluso en caso de canales verdes por protección y por poca confiabilidad del sistema.
- Las principales irregularidades que detectan y a lo cual enfocan su revisión es temas de valor, clasificación arancelaria y diferencia en cantidades declaradas.

- Señalan que sí se muestrea la mercancía de difícil identificación, sin embargo durante el recorrido a la aduana se evidenció el despacho de unos barriles que contenían soluciones químicas supuestamente para realizar lociones, siendo que no se solicitó el muestreo.
- En caso de que el oficial aduanero sospeche una presunta irregularidad, determina un crédito fiscal el cual es garantizado a fin de permitir la liberación de la mercancía y hasta en tanto se realiza la investigación correspondiente.
- El reconocimiento físico se lleva a cabo en un almacén privado (swiss port).
- En la puerta de salida de la aduana, un oficial revisa que la mercancía que está saliendo sea la misma que fue objeto de revisión.
- En operaciones courier, también se revisa toda la mercancía.
- En cuestión de sospechas de valor, el oficial requiere documentación al importador.
- Se revisa mercancía de poco monto y valor.

Departamento de garantías: El departamento de garantías se encarga de registrar todas las garantías que se constituyen derivado de presuntas diferencias entre los impuestos declarados a los que realmente debieron cubrirse.

Miércoles 29 de agosto del 2007

Área de Fiscalización

Objetivo: Documentar los procedimientos del área.

- Es nueva el área, cuenta con aproximadamente un año por esto actualmente se está trabajando en el manual interno, así como en los perfiles de puestos.
- El área se divide en dos secciones, una correspondiente a revisión de casos y otra realiza ajustes.
- Cuentan con un programa operativo anual (poa).
- Las facultades de comprobación son muy amplias, en vista que revisan antes, en el momento y después del despacho aduanero.
- Existe una propuesta de solicitud de 30 auditores, siendo que actualmente sólo se cuenta con 8.
- Una vez que sean aprobados los auditores, se planea una capacitación de 3 a 4 meses.
- Actualmente la revisión de declaraciones se realiza con base en análisis de riesgos.
- Se discreciona la revisión de declaraciones de bajos montos, es decir, de acuerdo a un costo – beneficio para el área, no se revisan declaraciones por bajos montos considerando que aun cuando se detectaran inconsistencias, no representaría montos significativos.
- Para allegarse de presuntas irregularidades, revisan la información de dictámenes del SIDUNEA.
- Los auditores actualmente revisan de 30 a 40 declaraciones por mes.
- En cuestión de origen revisan los formatos de certificados de origen y en caso de detectar algo extraño, solicitan el apoyo de Industria y Comercio.

- De la declaración única aduanera se revisan los siguientes datos: valor, fletes, gasto por seguro, clasificación arancelaria y facturas.
- No se tienen identificadas regulaciones ni restricciones no arancelarias, sin embargo, de los permisos se revisan los vencimientos, endosos, tipo de producto y cantidades.
- La documentación que se adjunta al dua va en relación con el régimen al que se destinen las mercancías.
- Se cuenta con la facultad de toma de muestras en el momento del aforo, mismas que son remitidas al Laboratorio y posteriormente al área de clasificación. En caso de que el área de fiscalización requiera de una muestra realiza una visita a la empresa, siendo que gente del propio Laboratorio los acompaña.
- El archivo donde se almacenan las declaraciones se encuentra en un edificio diverso, sin embargo, el área sólo hace la solicitud y le son facilitadas las declaraciones en cuestión.
- No se ha procedido a la destrucción de las declaraciones mayores de 4 años.
- El área de fiscalización tiene una dependencia con el área de Tributos.
- Actualmente se realizan cruces de información respecto de cuotas por productos, siendo que se está trabajando informáticamente para que se realicen de manera automática estos descargos.
- Una vez concluida una investigación, se procede a realizar el informe técnico, posteriormente se elabora el dictamen legal y finalmente la resolución.
- Por lo que hace al valor, no se revisa porque señalan que en la aduana al momento del aforo cuenta con mayores elementos en el sentido de tener a la vista la mercancía y tener la facultad de exigir se constituya una garantía para la liberación del embarque.
- En relación con la clasificación arancelaria, señalan que no todo dictamen que se realiza se solicita el apoyo del área de clasificación arancelaria.
- En cuestión de las garantías que levanta el oficial de la aduana, se revisan a través de una base de datos sirviendo como fuente de riesgo.

Miércoles 29 de agosto del 2007

Área de Riesgos

Objetivo: Conocer los procedimientos del área.

- El área de riesgos depende del área de inteligencia fiscal, combinando la parte tributaria con la parte aduanera.
- Actualmente la SIECA está trabajando con el área en la implementación de un modelo de riesgo.
- No se han revisado las variables que contiene el sistema, motivo por el cual, otorga verdes a operaciones que debieran revisarse y no arroja rojos a operaciones de alto riesgo, por consiguiente, los canales que asigna no son respetados por la aduana.

Miércoles 29 de agosto del 2007

Departamento Informático

Objetivo: Conocer los procedimientos del área.

- Señala que el SIDUNEA valida el arancel de acuerdo a cada Tratado de libre Comercio.
- Dentro de otros campos que se validan en el sistema, se encuentra el tipo de cambio pero únicamente dólar, siendo que otro tipo de moneda debe convertirse a ésta.
- Señala que las variables de riesgo son obsoletas toda vez que no se revisan desde el año 2000.
- Actualmente se está trabajando en el descargo de cupos en línea.
- No se validan las regulaciones ni restricciones no arancelarias.
- En 2004 se modificó el sistema de pago siendo que antes era el último paso en el proceso aduanero.
- Se comenta que el no permitir el cambio de canales verdes no sería cuestión de Informática, sino del departamento de análisis de riesgo.
- Se señala que podría evaluarse cargarse la base de datos referenciado al sistema, aunque por el código de valoración Gatt el peso legal se le da a la factura comercial.
- Cuando se realiza el proceso de liquidación se otorga un número correlativo mismo que se captura de forma manual en la parte superior de la dua impresa.
- Se comentó que actualmente como opera el SIDUNEA satisface la operación aduanera.

Jueves 30 de agosto del 2007

Directora de Aduanas

Objetivo: Hacer de conocimiento los TDR.

- Se comentó el propósito de la visita en relación con los TDR.
- En tal virtud, designó a dos personas a fin de hacerles llegar propuestas de cambios: Willson Galvez (galvez@dei.gob.hn) y Luis Zelaya (lzelaya@dei.gob.hn).
- La Directora de Aduanas reconoce como un área de oportunidad separar las funciones del área de tributos internos del área de aduanas en vista que actualmente a través de la DEI (Dirección Ejecutiva de Ingresos) se encuentran integradas, compartiendo diversas funciones y facultades.
- Comentó el caso de una empresa que ha ingresado 90 contenedores de papel, siendo que en ninguno de ellos se les ha detectado incidencia sin embargo cada embarque es revisado en su totalidad, por esto, señalaba la importancia de guardar también registro de las empresas confiables y respetar los canales verdes que arroje el sistema.

Jueves 30 de agosto del 2007

Área de Glosa

Objetivo: Documentar los procedimientos del área.

- Actualmente el área de fiscalización está trabajando en la reformulación de ajustes.
- Los objetivos del área es fiscalizar previo, durante y posterior al despacho aduanero.
- Se comentó que la base de datos de valor no se lleva electrónicamente, sino en libros.
- Señalan como área de oportunidad que cualquier información relativa al procedimiento aduanero, debiera establecerse a través de boletines en la página electrónica de la DEI.
- Se busca que el área se concentre en revisar cuatro temas principalmente: tributos, valor, clasificación arancelaria y regímenes especiales.
- Se lleva un programa operativo anual donde se fija como meta revisar determinado no. de declaraciones, así como determinar cierta cantidad de créditos fiscales.
- La DEI es quien da seguimiento a que se cumplan con las metas del poa.
- En caso de realizar visitas domiciliarias son acompañados por el área correspondiente, es decir, si es por clasificación arancelaria el departamento de clasificación los apoya.
- En este sentido, se busca integrar una única área de auditoria con varios departamentos como lo son: valor, clasificación arancelaria, tributos, regímenes especiales.
- Señalan que en cuestión de valor mucho de los procedimientos no son procedentes, por lo anterior, y en virtud que el tema de clasificación arancelaria tiene mayor fundamentación se centran a este tipo de revisiones.
- Se confirmó que la aduana no inicia procedimientos en caso de detectar irregularidades.
- Actualmente revisan casos por fletes incorrectamente declarados.
- El tema de vehículos es complicado en vista que no utilizan el libro azul o amarillo, motivo por el cual, no pueden determinar con elementos objetivos el método de valor adecuado.
- En ocasiones la descripción de factura no es suficiente para determinar presuntas irregularidades.
- En cuestión de muestras, se solicita apoyo de clasificación arancelaria al Laboratorio, así como del área de clasificación.

Jueves 30 de agosto del 2007

Aduana de Toncontín

Objetivo: Conocer el procedimiento al detectarse un presunto hallazgo.

- En tema de valor en caso de duda razonable, el oficial procede a requerir información al importador y/o agente aduanal, siendo que en aproximadamente 3 días hábiles se procede a determinar la admisibilidad o la inadmisibilidad de la documentación exhibida.
- En caso de que se presente una garantía por el monto correspondiente, se procede a la liberación de la mercancía.
- Los elementos que utilizan los oficiales para determinar el valor, son un listado de precios en archivos documentales, siendo que señalan que le son remitidos cada 3 meses por la DEI; refieren que en ocasiones hasta por un producto puede haber 10 referencias, tomando el valor mínimo para beneficio del particular.
- El oficial de aduanas en caso de detectar alguna presunta irregularidad procede a registrarla a través de una hoja de trabajo en SIDUNEA.
- En caso de que el oficial de aduanas detecte una presunta irregularidad en la declaración, realiza una contra escritura.
- El flete se acepta conforme al rango calculado.
- Hay mercancía de la que no existe referencia de valores similares, por lo cual, no se puede sostener un ajuste en caso de discrepancia.
- En caso de que el oficial de aduanas presuma una omisión en la declaración o bien en el momento del aforo, solicita se fije una garantía calculándose sobre la presunción del valor omitido permitiéndose con esto la liberación de la mercancía. En este sentido, una vez que se cuenta con el valor específico del ajuste, se le comunica económicamente al agente aduanal, quien si está de acuerdo, el oficial aduanero procede a realizar el cambio en la declaración en el SIDUNEA emitiéndose un nuevo boletín. El procedimiento siguiente es, que el agente aduanal y/o importador procedan a realizar el pago en el banco, acudan al departamento de garantías para que se de la ejecución y se les devuelva.
- Las irregularidades detectadas en el ajuste, son señaladas en el "acta de inspección" sustentando el acta.

Jueves 30 de agosto del 2007

Agentes Aduanales

Objetivo: Conocer su punto de vista respecto de los TDR, así como su enfoque general respecto de los procedimientos de la aduana.

- La relación jurídica del importador con el agente aduanal es de buena fe, es decir, no existe un encargo conferido.
- Señalan que para 3 aduanas de las 18 entre ellas Toncontín, la aduana toma 1 día para asignar no. de manifiesto, en vista que en ocasiones para el peso existen discrepancias respecto de lo señalado por swiss port (almacén de depósito fiscal), el importador y la aduana.
- Refieren que desde que ingresa su mercancía hasta su desaforo, toma regularmente de 3 a 4 días.

- El gremio se siente indefenso, porqué señalan que parece que la autoridad quiere dar señales de que la recaudación está aumentando.
- Sugieren que se respete la información de la naviera en relación con los manifiestos.
- Señalan que el 50% de multas que son impuestas, no están contempladas dentro de la Ley.
- Las principales irregularidades que se detectan son por: origen, valor y peso de la mercancía.
- Refieren que en caso de detectar incidencias la aduana, no procede vía oficiosa con la notificación de la supuesta irregularidad.
- Señalan como área de oportunidad una mejor actitud de servicio por parte de la autoridad aduanera.
- Hacen mención de que no hay retroalimentación con el agente aduanero respecto de inconsistencias detectadas durante el aforo.
- Refieren que para realizar un ajuste entorno a una garantía constituida, puede llevarse entre 2 a 3 meses.
- No hace más de 8 meses se cambió todo el personal de aduanas, la percepción del agente aduanero es que hasta el momento no ha beneficiado, en vista que el nuevo personal no conoce los procedimientos.
- En ocasiones el mismo tema de clasificación arancelaria es complicado para los agentes aduanales.
- Los agentes aduanales sugieren eliminar la revisión documental antes de la asignación del semáforo en vista de que no apoya, siendo que por el poco personal que existe en esta área retrasa más el trabajo.
- Para el caso de las garantías sino se presenta la documentación correspondiente dentro de 5 días, se hace efectiva por oficio.
- Señalan que 4 años antes, el proceso de desaduanización era más expedito y con mayor claridad, atendiendo a que no existía el área de control previo, siendo que se imprimía un papel con el resultado que hubiera arrojado la selectividad, así como con el nombre del aforador.
- Del mismo modo, existía un departamento de valoración quien apoyaba a la revisión respecto de este tema en particular.
- No se omite manifestar que siempre ha existido la figura de “garantías”.
- Refieren que al parecer se quiere cambiar el sistema SIDUNEA por uno llamado, SOFIA.

Viernes 31 de agosto del 2007

Debriefing con USAID

Objetivo: Dar a conocer los resultados de la visita y siguientes pasos.

- Se platicó el propósito de la visita relacionado con los temas de los TDR (autodelcaración, eliminación de la revisión documental antes del semáforo y revisión documental a posteriori).
- Se hizo referencia a las metas a corto, mediano y largo plazo, así como a las metas regionales, comunes e individuales.
- Se puntualizó que las metas relacionadas con estos TDR son para cumplirse a marzo de 2008, siendo que se desarrollará la implementación de los temas propuestos.

Viernes 31 de agosto del 2007

Agencia Aduanal

Objetivo: Conocer el proceso del llenado de una declaración.

- El registro de la declaración única aduanera (dua) se llena electrónicamente.
- A fin de proceder al llenado electrónico se requiere el número de manifiesto.
- No obstante lo anterior, una vez que se llenó la declaración electrónica no se puede imprimir documentalmente, siendo que se tiene que comprar el papel impreso (\$115 lempiras = \$6 dólares) y se necesita realizar una nueva captura en la forma impresa.
- Actualmente existe una empresa que vende un software que se pega al SIDUNEA para descargar la información declarada y de este modo imprimirla sin necesidad de recapturarla.
- Cuando se realiza el proceso de liquidación se otorga un número correlativo mismo que se captura de forma manual en la parte superior de la dua impresa.
- En caso de que el SIDUNEA tenga fallas, se tiene la opción de llevar la declaración impresa a fin de que en los centros de digitación que existen en las aduanas, se realice la captura de forma electrónica.

Viernes 31 de agosto del 2007

Abogado

Objetivo: Conocer su punto de vista respecto de los procedimientos legales que inicia la aduana.

- El abogado señala que alrededor del 95% de los procedimientos legales que inicia la Dirección General de Aduanas a través de sus áreas fiscalizadoras, se pierden al no estar correctamente fundados y motivados.
- Señala que falta una base de datos de valores reales de las mercancías a fin de determinar cualquier tipo de ajuste.
- En cuanto a ajustes por valor, señala que la aduana no toma en cuenta los distintos elementos para allegarse del método de valoración correspondiente.
- Existe discrepancia entre el CAUCA, La Ley Aduanera y el Código Tributario, en vista que este primer ordenamiento legal señala 4 años de facultades de comprobación, mientras que los otros dos ordenamientos legales contemplan, 1 y 2 años respectivamente.
- Se emplean muchos recursos para el tema de ajustes, siendo que al final no es redituable porque quedan sin efectos por la falta de legalidad en el procedimiento.